

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60 del Código Electoral del Estado; el Tribunal Electoral del Estado, es un órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión, y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado.

SEGUNDO. Que al tenor de lo dispuesto por el dispositivo 65, fracción VI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, es una atribución del Presidente dictar en el ámbito de sus facultades los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

TERCERO. Asimismo, el artículo 6, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se señala que el Presidente del Tribunal, tiene como atribución la creación dentro de las áreas que le están adscritas, las comisiones, coordinaciones y representaciones necesarias del personal jurídico, administrativo y técnico, para la buena marcha y funcionamiento del Tribunal Electoral.

CUARTO. De igual manera, el numeral 40 del citado Reglamento, dicta que el Titular de este órgano jurisdiccional establecerá el número de coordinaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las tareas que le están encomendadas.

QUINTO. Que son principios rectores de los Tratados y Protocolos Internacionales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes relacionadas el respeto a los derechos humanos en lo general y en particular a la igualdad entre mujeres y hombres: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos que tienen por objeto establecer las bases para generar los equilibrios sociales y de condición entre todos los seres humanos.

SEXTO. Que el Tribunal Electoral, ante la necesidad de los retos actuales en materia de derechos humanos y equidad de género, refrenda su compromiso de generar acciones relativas al respeto de la dignidad humana, con base en los anteriores principios.

SÉPTIMO. Que el Tribunal Electoral del Estado cuenta con capacidad presupuestal para solventar una coordinación de Género y Derechos Humanos, a partir del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Coordinación de Género y Derechos Humanos, adscrita a la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, con las facultades y atribuciones que establece el correspondiente Reglamento, y en su caso, los lineamientos que emita el pleno de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Tribunal para que realice los trámites conducentes.

Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, lo acordó y firma el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


**OMERO VALDOVINOS
MERCADO**

**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS**


**ARTURO ALEJANDRO
BRIBIESCA GIL**


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

AABG'Hra

